



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 002-2026-CM/MPT

Pampas, 09 de Enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; el Artículo 185°, concordante con el Inciso d), del Artículo 186° de la Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 181° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes de la materia.

Que, mediante Resolución N° 0112-2026-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su Artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Informe N° 0108-2025-SGPEyT-GDE/MPT, la subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo, solicita la aprobación de las infracciones, sanciones y medidas complementarias en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 002-2026-CM/MPT

procedimientos de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de Pampas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Transporte, Transito, Comercialización y Turismo; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad el procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Pampas – Tayacaja, mediante ordenanza municipal; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Pampas – Tayacaja, y EMÍTASE la Ordenanza Municipal correspondiente, con la finalidad regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de La Pampas durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar la seguridad de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE